

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20
VEINTE DE MAYO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar a la Presidencia para que realice las gestiones necesarias, para llevar a cabo la entrega de medalla de reconocimiento a los Señores Magistrados con más de 25 veinticinco años laborados en dicho cargo, en el Supremo Tribunal de Justicia, para otorgar la medalla "*Benito Juárez*"; debiéndose comunicar lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para la erogación correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 4 y 5)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **SABÁS UGARTE PARRA** y **ROGELIO ASSAD GUERRA**, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 13 trece de mayo del 2016 dos mil dieciséis; asimismo, con las correcciones mencionadas por los Señores Magistrados **ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ** y **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **LUIS ERNESTO CAMACHO**

**HERNÁNDEZ, en sustitución del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 321/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 971/2015, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Leticia Margarita Ruiz Casillas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 8 y 9)**

CUARTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ**, en sustitución del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 1547/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 314/2014-A, procedente del Juzgado Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de José Antonio Padilla Grajeda, por el delito de Despojo de Inmuebles, cometido en agravio de Margarita Casillas Meza. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 10 y 11)

QUINTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 28784/2016 y 28785/2016, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 2161/2015, promovido por el Magistrado en Retiro, **JOAQUÍN MORENO CONTRERAS**, contra actos del

Honorable Pleno y Presidente de este Tribunal, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Gobernador y Congreso de la Entidad; mediante los cuales notifica que se otorga una prórroga de 10 diez días (vence 27 veintisiete de mayo) para que se dé cumplimiento al fallo protector dictado en dicho amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 21)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29016/2016, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 2616/2015, promovido por MARÍA DE LOURDES HUIZAR ESTRADA, contra actos de este Honorable Tribunal y Autoridades del Consejo de la Judicatura; mediante el cual notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 09:11 nueve horas con once minutos del 16 dieciséis de junio del año en curso, para dar oportunidad a que la quejosa, se imponga del contenido de los informes justificados rendidos por las Responsables; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 22)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los

Señores Magistrados ARMANDO RAMÍREZ RIZO y RICARDO SURO ESTEVES, determinó: Tener por recibido el oficio 2999, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1036/2014, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, contra actos del Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante el cual notifica que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito; resolvió la revisión 627/2015, en el sentido de que se ampara y protege a la quejosa, respecto al acto reclamado al Congreso del Estado; por lo tanto, concede el amparo, *para que el citado Congreso continúe con el procedimiento de elección al que se convocó mediante los acuerdos legislativos 1057/LIX-2011 y 1060/LIX-2011; y con libertad absoluta resuelva lo que sea procedente en el caso, esto es, sin restricción alguna respecto a la decisión que deba de tomar de acuerdo a sus facultades soberanas que se tiene*, requiriendo su cumplimiento el término de tres días; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 23)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 27646/2016, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 55/2015, promovido por GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, contra actos del Honorable Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica

que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en el Toca de revisión 60/2015, resolvió REVOCAR la sentencia impugnada y ordenó la reposición del procedimiento en el Juicio de Amparo Indirecto en mención; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 25)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 28356/2016, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 2337/2015, promovido por GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, contra actos del Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante el cual notifica que el 29 veintinueve de abril del 2016 dos mil dieciséis, se sobreseyó el Juicio de Amparo en mención, en virtud de que se actualizó la causal de improcedencia prevista en la fracción X, del artículo 61, de la Ley de Amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 23)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 23188/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en

el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 964/2014, promovido por MARISELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ y YOLANDA SOLÓRZANO VELADOR, contra actos de este Órgano Jurisdiccional y otra Autoridad; mediante el cual notifica que el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dejó sin materia el incidente de inejecución de sentencia 22/2015, derivado del juicio de amparo en cita; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 26)

DÉCIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 902, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Directo 365/2015, interpuesto por CARLOS ADALBERTO OROZCO BONFIL, derivado del procedimiento laboral 1/2014, del índice de la Comisión Instructora; mediante el cual notifica la resolución de 12 doce de mayo del 2016 dos mil dieciséis, la cual NO AMPARA NI PROTEGE al quejoso, contra el acto reclamado al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, consistente en la resolución pronunciada dentro del procedimiento laboral en cita, con fecha 31 treinta y uno de octubre del 2014 dos mil catorce, en la cual se declaró improcedente la demanda planteada por el actor, en razón de que las acciones laborales intentadas se encontraban prescritas; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 27)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 31321/2016, proveniente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 1043/2016, promovido por ALFONSO ALEJANDRO SÁNCHEZ TALLEDO, contra actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades; mediante el cual notifica que se regulariza el procedimiento, para el único efecto de precisar que en el proveído del día 9 nueve del mes y año en curso, se difirió la Audiencia Constitucional en razón de que el informe justificado rendido por el Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo en representación del Congreso del Estado de Jalisco, fue recibido el 6 seis de ese mes; es decir, sin la anticipación que al efecto establece el artículo 117 de la Ley de Amparo, toda vez que la Treceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, a la que se aludió en el acuerdo de diferimiento no es Autoridad responsable en el juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 28)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado CELSO RODRÍGUEZ

**GONZÁLEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 22501/2016, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 2328/2012, promovido por JOSÉ DE JESÚS RAMOS URIARTE, contra actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras Autoridades; mediante el cual notifica que existe la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los terceros perjudicados Alberto García Uvence, Gerardo Hinojosa Zepeda, César Omar González Aceves, Fabián Hinojosa Zepeda, Gerardo Emmanuel González Jaramillo, María Carmela Chávez Galindo, Mónica Estrada Garibay y Fernando Castro Rubio, ordenando se les notifique por lista de acuerdos hasta en tanto señalen domicilio cierto para recibir notificaciones en el lugar, haciendo del conocimiento de las partes que funge como Titular de ese Juzgado, a partir del 17 diecisiete de abril de este año; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 29)**

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 26830/2016, proveniente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativo al Juicio de Amparo 2760/2015, promovido por SASAÍ RAMÍREZ MACÍAS, derivado del procedimiento laboral 2/2012, del índice de la Comisión Substanciadora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Base de este Tribunal; mediante el

cual, comunica que se tiene a esta Soberanía interponiendo recurso de revisión en contra de la resolución de 28 veintiocho de marzo del año en curso; ordenando se turne al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, para la substanciación del recurso que se hace valer; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 30)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 937/16-C y 938/16-C, procedentes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante los cuales notifica que se admite el recurso de queja 90/2016 interpuesto por la tercera interesada SUGUI LÓPEZ KIM, en contra del proveído de 7 siete de abril del 2015 dos mil quince, dictado en el Juicio de Amparo Indirecto 671/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 31)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados RAMÓN SOLTERO GUZMÁN y TOMÁS AGUILAR ROBLES,

determinó: Tener por recibido el oficio 29088/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Garantías 953/2015-3; promovido por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras Autoridades; por medio del cual, se remiten copias certificadas de la resolución dictada en el toca de queja número 35/2016, de la que se desprende que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, declara fundado el recurso de queja interpuesto por la promovente y; en consecuencia, acuerda que el A Quo dicte nuevo auto, en que se fije día y hora, para que la solicitante de amparo, comparezca ante la perito en psiquiatría LUZ MILA MARÍA PÁEZ YEPES, para la práctica de estudios relacionados, con la prueba ofertada; dándonos por enterados y agréguese al Toca de antecedentes respectivo, lo anterior para los efectos legales correspondientes. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 32)

DÉCIMO OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 28488/2016 procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 917/2016, promovido por ODETT MARIANA MOYA BUSTOS, a través del cual notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del 26 veintiséis de mayo del año en curso, para dar oportunidad a que la quejosa se imponga del contenido del informe

justificado rendido por esta Responsable.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio 9611, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión incidental 296/2016, relativo al incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 917/2016, del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, promovido por ODETT MARIANA MOYA BUSTOS, contra actos del Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica que admite a trámite el recurso de revisión incidental interpuesto en contra de la interlocutoria del 6 seis de abril del 2016 dos mil dieciséis, que NEGÓ a la quejosa la suspensión definitiva.

Dándonos por enterados de sus contenidos, se faculta a la Presidencia para que realice las gestiones necesarias a fin de comunicarle a la Autoridad Federal, la relación directa que existe entre el Juicio de Amparo de cuenta y los diversos 293/2016 y 974/2016, así como acompañar las constancias certificadas necesarias. Lo anterior de conformidad con el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 33 y 34)

DÉCIMO NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 28761/2016, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo 1343/2016, promovido por JULIO CÉSAR ACOSTA MARES, a favor de su hijo menor de edad JULIO ISAAC ACOSTA MOYA, contra actos de este Honorable Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica, que en virtud de que el Primer Tribunal Colegiado en

Materia Administrativa del Tercer Circuito, calificó de legal el impedimento planteado por el Maestro Juan Manuel Villanueva Gómez, Juez Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, para conocer el juicio de garantías 974/2016, por razón de turno le tocó conocer de dicho Juicio de Amparo, mismo que admitió y requiere para que se rinda el informe justificado señalándose la Audiencia Constitucional para las 10:20 diez horas con veinte minutos del 13 trece de junio del presente año.

Como acto reclamado, a esta Soberanía, señala la privación del derecho de salud, alimento, y sano esparcimiento con motivo del ilegal cese del que dice fue sujeto su madre ODETT MARIANA MOYA BUSTOS; dándonos por enterados de su contenido, se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 35)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 27047/2016, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativo al Juicio de Amparo 1259/2016, promovido por VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ESCOBEDO, contra actos del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante el cual requiere a este Honorable Tribunal y a otras autoridades para que rindan el informe justificado, señalándose las 10:30 diez horas con

treinta minutos del día 3 tres de junio del año 2016 dos mil dieciséis para la celebración de la Audiencia Constitucional.

El acto reclamado tiene que ver con el cobro del estacionamiento en el Edificio conocido como Ciudad Judicial; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza a la Presidencia para que rinda el informe justificado, exponiendo las razones y fundamentos legales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 36)

VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 30579/2016, 30580/2016 30515/2016 y 30516/2016, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativos al incidente de suspensión y Juicio de Amparo 1245/2016, promovido por JOSÉ HORACIO MONCAYO MENDOZA, contra actos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Supremo Tribunal del Estado y otras autoridades; mediante el cual requiere por los informes previo y justificado, señalándose las 11:12 once horas con doce minutos del 19 diecinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia Incidental y las 09:16 nueve horas con dieciséis minutos del 22 veintidós de junio del año en curso para la Audiencia Constitucional; el acto reclamado consiste en el ilegal cobro por el uso del estacionamiento de la Ciudad Judicial y se niega la suspensión provisional, por ser materia de estudio en el expediente principal; dándonos por enterados de su contenido se autoriza a la Presidencia a rendir el informe justificado, dado que el

informe previo se rindió dentro del término legal; exponiendo las razones y fundamentos legales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 37 y 38)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, determinó: Tener por recibido el oficio 28237/2016, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo 1314/2016, promovido por **MARÍA DE LOURDES LOZANO MAGDALENO**, en contra del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad; mediante el cual, requiere a las autoridades responsables, para efecto de que rindan el informe justificado, respecto del acto que se reclama, consistente en la omisión de resolver el procedimiento laboral 14/2014; asimismo, señala para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional, las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del próximo 8 ocho de junio de 2016 dos mil dieciséis; asimismo, se tiene como tercero interesado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza a la Presidencia de este Tribunal, para efecto de que rinda el informe justificado correspondiente, dentro del término concedido. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 38 y 39)

**VIGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, determinó: Tener por recibido el oficio 30227/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo 1311/2016, promovido por **MARÍA DE LOURDES LOZANO MAGDALENO**, en contra de actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad; mediante el cual, requiere rendir el informe justificado, respecto del acto que se les reclama, consistente en la omisión de resolver el procedimiento laboral 4/2014; asimismo, señala para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional, las 10:20 diez horas con veinte minutos del 1º primero de junio del 2016 dos mil dieciséis; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza a la Presidencia para efecto de que rinda el informe justificado correspondiente, dentro del término concedido y agréguese al Toca de antecedentes respectivo, para que surta los efectos legales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 40)

**VIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el pago de salarios caídos de la Servidora Pública **MARÍA GUADALUPE GODÍNEZ GONZÁLEZ**, condenados a pagar a este Órgano jurisdiccional, en resolución plenaria de 13 trece de agosto de 2015 dos mil quince, dictada en el procedimiento laboral 3/2013, promovido por la Servidora Pública en mención contra el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y substanciado

ante la Comisión Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Órgano Jurisdiccional, cuantificados en la cantidad de \$1,730,862.7 (un millón setecientos treinta mil ochocientos sesenta y dos pesos 7/100 moneda nacional), por concepto de percepciones y prestaciones (Aportación Patronal), del 1 uno de diciembre de 2012 dos mil doce, al 24 veinticuatro de agosto de 2015 dos mil quince, la que resulta de los siguientes conceptos y cantidades:

- \$1,564,925.01 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 0166/100 moneda nacional), por concepto total de percepciones.
- \$165,937.69 (Ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 69/100 moneda nacional), por concepto de Cuotas Patronales a favor del trabajador, a saber SEDAR, VIVIENDA y PATRONAL.

Ahora bien, el monto neto a pagar a **MARÍA GUADALUPE GODÍNEZ GONZÁLEZ**, es por la cantidad de \$949,322.02 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), la cual resulta de deducir a la suma total de \$1,730,862.7 (un millón setecientos treinta mil ochocientos sesenta y dos pesos 7/100 moneda nacional), los siguientes conceptos:

- \$94,525.06 (noventa y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 06/100 moneda nacional), por concepto de Fondo de Pensiones del Estado (Aportación Trabajador).

- \$521,077.93 (quinientos veintiún mil setenta y siete pesos 93/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto Sobre la Renta.
- \$165,937.69 (Ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 69/100 moneda nacional), por concepto de Cuotas Patronales a favor del trabajador, a saber SEDAR, VIVIENDA y PATRONAL.

Pago que deberá de tomarse de la partida 3941, denominada Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente, con su partida específica Laudos Laborales correspondiente al ejercicio 2016; por tanto, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Órgano Jurisdiccional, para que realice los pagos correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 46 a la 48)

VIGÉSIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el pago de salarios caídos del Servidor Público ERNESTO GARCÍA STABOLITO, condenados a pagar a este Órgano jurisdiccional, en resolución plenaria de 26 veintiséis de abril de 2013 dos mil trece, dictada en el procedimiento laboral 3/2009, promovido por la Servidora Pública en mención contra el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y substanciado ante la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Órgano Jurisdiccional, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo emitida el 25 veinticinco de marzo de 2013 dos trece, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en

el juicio de amparo 74/2013, cuantificados en la cantidad de \$643,042.31 (seiscientos cuarenta y tres mil cuarenta y dos pesos 31/100 moneda nacional), por concepto de percepciones y prestaciones (Aportación Patronal), del 1 uno de julio de 2008 dos mil ocho al 22 veintidós de mayo de 2013 dos mil trece, la que resulta de los siguientes conceptos y cantidades:

- \$596,997.46 (quinientos noventa y seis mil novecientos noventa y siete pesos 46/100 moneda nacional), por concepto total de percepciones.
- \$46,044.85 (cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional), por concepto de Cuotas Patronales a favor del trabajador, a saber SEDAR, VIVIENDA y PATRONAL.

Ahora bien, el monto neto a pagar a ERNESTO GARCÍA STABOLITO, es por la cantidad de \$411,763.52 (CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), la cual resulta de deducir a la suma total de \$643,042.31 (seiscientos cuarenta y tres mil cuarenta y dos pesos 31/100 moneda nacional), los siguientes conceptos:

- \$24,043.35 (veinticuatro mil cuarenta y tres pesos 35/100 moneda nacional), por concepto de Fondo de Pensiones del Estado (Aportación Trabajador).
- \$161,190.59 (ciento sesenta y un mil ciento noventa pesos 59/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto Sobre la Renta.
- \$46,044.85 (cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 85/100 moneda

nacional), por concepto de Cuotas Patronales a favor del trabajador, a saber SEDAR, VIVIENDA y PATRONAL.

Pago que deberá de tomarse de la partida 3941, denominada Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente, con su partida específica Laudos Laborales correspondiente al ejercicio 2016; por tanto, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Órgano Jurisdiccional, para que realice los pagos correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 48 y 49)

VIGÉSIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el pago consistente en la indemnización equivalente a tres meses de sueldo de DANIEL HIDALGO Y COSTILLA HERNÁNDEZ, condenados a pagar a este Órgano jurisdiccional, en resolución plenaria de 21 veintiuno de junio de 2011 dos mil once, dictada en el procedimiento laboral 1/2008, promovido por el Servidor Público en mención contra el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y substanciado ante la Comisión Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Órgano Jurisdiccional, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo emitida el 14 de abril de 2011, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, al resolver el amparo en revisión 435/2010, cuantificados en la cantidad de \$134,862.82 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 82/100 moneda nacional), por concepto de percepciones y prestaciones (Aportación Patronal),

correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2007 dos mil siete y enero de 2008 dos mil ocho, la que resulta de los siguientes conceptos y cantidades:

- \$117,853.56 (ciento diecisiete mil ocho cientos cincuenta y tres pesos 56/100 moneda nacional), por concepto total de percepciones.
- \$11,350.9 (once mil trescientos cincuenta pesos 9/100 moneda nacional), por concepto de Cuotas Patronales a favor del trabajador, a saber SEDAR, VIVIENDA y PATRONAL.
- \$5,658.36 (once mil trescientos cincuenta pesos 9/100 moneda nacional), por concepto de aportación realizada por el Afiliado.

Ahora bien, el monto neto a pagar a DANIEL HIDALGO Y COSTILLA HERNÁNDEZ, es por la cantidad de \$123,511.92 (CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), la cual resulta de deducir a la suma total de \$134,862.82 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 82/100 moneda nacional), los siguientes conceptos:

- \$11,350.9 (once mil trescientos cincuenta pesos 9/100 moneda nacional), por concepto de Cuotas Patronales a favor del trabajador, a saber SEDAR, VIVIENDA y PATRONAL.

Pago que deberá de tomarse de la partida 3941, denominada Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente, con su partida específica Laudos Laborales correspondiente al ejercicio 2016; por tanto, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos,

**Materiales y Servicios Generales de este Órgano Jurisdiccional, para que realice los pagos correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 49 y 50)**

**VIGÉSIMO
SÉPTIMO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE/CCINSJP/1080/2016, signado por la MAESTRA LILIA IRIS MORAN FERRER, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco; y se autoriza el uso del Salón de Plenos, para el día 7 siete de junio del año en curso, a las 16:00 dieciséis horas, a efecto de realizar una reunión informativa para dar a conocer, a las Universidades Públicas y Privadas del Estado, información sobre las ventajas y procesos para aplicar el Exámen de Diagnóstico de Conocimiento y Habilidades en el Sistema de Proceso Penal Acusatorio conocido como EXSIPA, el cual es una prueba especializada aplicada por CENEVAL; que evalúa conocimientos y habilidades académicas con el Sistema Procesal Acusatorio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 51)**

**VIGÉSIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Doctor LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de CAMACHO ROBLES KARINA, como Directora de Estudio e Investigaciones Jurídicas y Legislativas, adscrita a la Dirección en mención, a partir del 18 dieciocho de mayo al 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis. Por así convenir a sus intereses.

Licencia sin goce de sueldo a favor de ORTEGA NAVARRO GUILLERMO, como Taquígrafo Judicial, adscrito a la Oficialía Mayor, a partir del 1º primero de mayo al 16 de julio del 2016 dos mil dieciséis. Por estar propuesto para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de SANABRIA GUTIÉRREZ MARÍA CRISTINA, como Taquígrafa Judicial Interina, adscrita a Oficialía Mayor, a partir del 1º primero de mayo al 16 dieciséis de julio del 2016 dos mil dieciséis, en sustitución de Ortega Navarro Guillermo, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de PACHECO GARCÍA OSCAR ALEJANDRO, como Auxiliar Judicial Interino, adscrito a Oficialía Mayor a partir del 12 doce al 17 diecisiete de mayo del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Rivas Covarrubias Paulino, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

Licencia con goce de sueldo por constancia de atención médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de folio 0092, a favor de LÓPEZ ACOSTA LILIA ROCÍO, como Secretario Relator, adscrita a la Presidencia, a partir del 19 diecinueve al 26 veintiséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis

Licencia sin goce de sueldo a favor de MENDOZA SEPÚLVEDA FRANCISCO, como Auxiliar Judicial, adscrito a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, del 19 diecinueve al 26

veintiséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de MENDOZA SEPÚLVEDA FRANCISCO, como Secretario Relator Interino, adscrito a la Presidencia, a partir del 19 diecinueve al 26 veintiséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de López Acosta Lilia Rocío, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

Nombramiento a favor de ACEVEDO GUEVARA ANTONIO VLADYMR, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 19 diecinueve al 26 veintiséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis, adscrito a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; en sustitución de Mendoza Sepúlveda Francisco, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 54 y 55)

VIGÉSIMO NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de serie y folio LN 007041 a favor de UBIARCO LIMÓN CARMEN, como Secretario Relator, a partir del 16 dieciséis de mayo al 12 doce de junio del 2016 dos mil dieciséis.

Licencia sin goce de sueldo a favor de HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAMONA, como Auxiliar Judicial, a partir del 16 dieciséis de mayo al 12 doce de junio de

2016 dos mil dieciséis. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAMONA, como Secretario Relator Interina, a partir del 16 dieciséis de mayo al 12 doce de junio del 2016 dos mil dieciséis; en sustitución de Ubiarco Limón Carmen, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

Nombramiento a favor de BIZARRO ROMERO CINDY LIZETTE, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 16 dieciséis de mayo al 12 doce de junio de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Hernández Hernández Ramona, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 55 y 56)

TRIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, Integrante de la Honorable Primera Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de RODRÍGUEZ VELARDE JUAN JOSÉ, como Secretario Relator, a partir del 17 diecisiete al 20 veinte de mayo del 2016. Para asistir al curso de capacitación, especializada de SETEC, en la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Licencia sin goce de sueldo, a favor de TORRES PACHECO CAROLINA, como Taquígrafa Judicial, a partir del 17 diecisiete al 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de TORRES PACHECO CAROLINA, como Secretario Relator Interina, a partir del 17 diecisiete al 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Rodríguez Velarde Juan José, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de SALCEDO VAZQUEZ OSCAR EDUARDO, como Taquígrafo Judicial Interino, a partir del 17 diecisiete al 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Torres Pacheco Carolina, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 56 y 57)

TRIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, Integrante de la Honorable Tercera Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de SANDOVAL ROBLES ADELA, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de junio y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis inclusive, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 57)

TRIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de

Acuerdos, realiza el Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, los cuales son:

Baja por jubilación a favor de IBARRA GARCÍA MARISELA, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de mayo del 2016 dos mil dieciséis.

Nombramiento a favor de GONZÁLEZ CERVANTES DANIEL MIGUEL, como Auxiliar Judicial, a partir del 23 veintitrés de mayo al 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Ibarra García Marisela, quien causa baja por jubilación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 57 y 58)

TRIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada Doctora LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como constancia de atención médica modalidad 38 con número de folio 00004 a favor de PÉREZ NAVEJA MARÍA MILAGROS, como Taquígrafa Judicial, a partir del 16 dieciséis al 22 veintidós de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Nombramiento a favor de ASCENCIO ROJAS YUSSEL HIRAM, como Taquígrafa Judicial Interino, a partir del 16 dieciséis al 22 veintidós de mayo de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Pérez Naveja María Milagros, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 58)

**TRIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, por lo que respecta a HORACIO VEGA PÁMANES, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 65 y 66)

**TRIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar se anticipe la Sesión Plenaria Ordinaria para el día jueves 26 veintiséis del presente mes y año, para efecto de que los Señores Magistrados asistan a las conferencias que se llevarán a cabo el viernes 27 veintisiete de mayo del año en curso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 75)